

ORDENANZA N° 2.992

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los términos del Apartado 3.1 de la Ordenanza N° 2782/97 (Volumen Edificable), a los terrenos que por Ley Provincial N° 6.345/97, fueran adjudicados al “Club del Personal de la Dirección de Ingresos Provinciales”.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE, que los mismos tendrán como mínimo, 300 m2. (Lotes de 10 x 30mts.), en el loteo ubicado dentro de las 3.000 Has. del Sud.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecida que el loteo del Club de Personal de la Dirección de Ingresos Provinciales, deberá contemplar un área de Plaza y otra de equipamiento comunitario (Escuela, Centro de Salud, Club) de 1 Ha. y 6.200 m2., según proyecto de loteo adjunto en Expte.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidos días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.

FIRMADO: OSCAR NUÑEZ- Vice-Presidente 1° a/c Presidencia.-
RENE TORRES- Secretario Deliberativo.-